



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán,

30 DIC 2020

VISTO:

El expediente N°007001-2020 que contiene la **Nota informativa N°283-2020-AGC-HH**; suscrito por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad; y

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 26842, Ley General de Salud establece que, "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, en su artículo 15 establece que toda persona usuaria de los servicios de salud tiene derecho al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad, a exigir la reserva de la información, a no ser sometido sin su consentimiento, a no ser discriminado, se le brinde información veraz, oportuna y completa sobre las características del servicio, condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio, que se facilite en términos comprimibles que incluye el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, así como los riesgos, contradicciones, precauciones y advertencias de los medicamentos que se le describan, que se le comunique todo lo necesario para que pueda dar su consentimiento informado y se le entregue el informe de alta al finalizar su estancia en el establecimiento, de salud y copia de la epícrisis y de su historia clínica si lo solicita.

Mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006 se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", con el objetivo de "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de calidad de atención de los servicios de salud, siendo uno de los procesos la Seguridad del Paciente".

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en su artículo 98 referido a los estándares e indicadores de calidad en su literal d) señala: "establece la satisfacción del usuario o paciente en su demanda y expectativas y garantiza el derecho a la calidad de atención como parte de la Política Nacional de Calidad en Salud;

Que, mediante Nota Informativa N°283-2020-AGC-HH, la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad, hace llegar a la Dirección del Hospital la propuesta para la Reconfiguración del Comité de Lavado de Manos del Hospital de Huaycán, para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el art. 11 del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;



Contando con la visación de la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N°1364-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – CONFORMAR, el “Comité de Lavados de Manos del Hospital de Huaycán”, quedando conformado por los siguientes servidores.

NOMBRE Y APELLIDOS	FUNCIÓN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA	Presidente
LIC. ENF. KARLA JHOSSE ISLA ESPIRITU	Miembro
LIC. ENF. ROSMERY GUTIERREZ AJALCRIÑA	Miembro
LIC. ENF. ZULY CARMEN ROJAS MARTINEZ	Miembro
LIC. ENF. NILDA PAULINO QUIÑONES	Miembro
LIC. ENF. TRINIDAD SANTILLANA CORILLA	Miembro
LIC. ENF. MARIA ELENA BALDEON ESTARES	Miembro
LIC. ENF. NORMA ELIZABETH BENDEZU TORIBIO	Miembro
LIC. ENF. CARLOS ALVAREZ GASTELU	Miembro
LIC. ENF. GLORIA MERCEDES ALIAGA ROJAS	Miembro
LIC. ENF. LOURDES GABRIELA CARMEN CORAS QUISPE	Miembro
LIC. ENF. JACKELINE JESSIKA ALPACA BARRANTES	Miembro

ARTICULO 2°. – Dejar sin efecto todo acto administrativo generado con anterioridad a la presente Resolución Directoral y/o que se oponga a la misma.

ARTICULO 3°. – DISPONER que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTÍCULO 4°.– NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley, a los integrantes del Equipo Técnico conformado en el artículo 1° de la presente resolución para su cumplimiento.

Regístrase, Comuníquese y Cúmplase.

LAM/maac
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() U. Planeamiento Estratégico
() A. Asesoría Legal
() OCI
() A. Comunicaciones
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Huaycán
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original y al que me remite en caso necesario de lo que doy Fe.

11 ENE. 2021

JASMINA CRUCES LLERENA
FEDATARIO

Reg. N°..... Folio:.....